

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00699-00**

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO de la Oficina Judicial de Reparto, allegando como título base del recaudo pagaré No. 04010930000442614 por la suma de (\$5.664.406), suscrito entre CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A., como acreedor y ISABEL JUDITH PARRA CALDERON, como deudor y revisado el link de la Rama judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra apoderado demandante. Sírvasse proveer.
Bucaramanga, noviembre 22 de 2021.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Viene al Despacho la presente demanda instaurada por **CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.**, contra **ISABEL JUDITH PARRA CALDERON**, con el fin de establecer si es procedente librar mandamiento de pago por la suma de \$5.664.406, contenida en pagaré No. 04010930000442614, junto con los intereses moratorios desde la fecha 31 de octubre de 2020 hasta que se haga efectivo el pago de la obligación; no obstante, el Despacho procederá a inadmitir la presente demanda para que la parte ejecutante la subsane:

1. La parte actora deberá manifestar bajo juramento, quien tiene el título aportado como base del recaudo en su custodia, advirtiéndole que en cualquier momento debe exhibirlo, además deberá informar que no ha iniciado otra acción ejecutiva con base en el mismo.
- 2.- Se requiere a la parte demandante para que suministre el correo electrónico de la demandada **ISABEL JUDITH PARRA CALDERON**.
- 3.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto 806 de 2020, se advierte al Señor apoderado del demandante que el correo electrónico aportado en la demanda para recibir notificaciones, debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.
- 4.- Se requiere a la parte actora para que allegue el pagaré aportado como base del recaudo en una resolución de mejor calidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por el **CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.**, contra **ISABEL JUDITH PARRA CALDERON**, por lo anotado.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Víctor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8268eeb0f1bae7a61f0e2d92d6d5ea8a010a3fe4d1c42a66308c089af994d74

Documento generado en 24/11/2021 03:05:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>